



SEGUNDO PAQUETE DE AYUDAS DIRECTAS ALTRANSPORTE

2 de agosto de 2022

El motivo de esta circular es el de daros a conocer las ayudas directas publicadas en el CAPITULO II del TITULO I del Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. En el cual se desarrollan las medidas en materia de sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera.

En esta circular solamente vamos a **indicar como ha salido publicada la convocatoria de ayudas** en el CAPITULO II, pues en la lectura de esta **nos han surgido una serie de dudas en las que estamos trabajando para dar solución y, por lo tanto, a la mayor brevedad posible os volveremos a informar con más detalle al respecto.**

Pasamos entonces a resumir las ayudas directas presentes en el Real Decreto-Ley 14/2022:

SOLICITANTES:

Podrán solicitar esta ayuda **los trabajadores autónomos y empresas constituidas en España que sean titulares de una autorización MDPE o MDLE**. Teniendo en cuenta los datos que hubiese a fecha de **15 de julio de 2022** en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del MITMA, en cuanto **al número y tipología de vehículos**.

IMPORTE DE LA AYUDA:

El importe de la ayudas **se determinará atendiendo al número y tipo de vehículo que sea usado por el solicitante**.

Para un **vehículo de mercancías pesado** (más de 3,5 toneladas) el importe será de **1.250 EUROS**. Y para un **vehículo de mercancías ligero** (menos de 3,5 toneladas) el importe será de **500 EUROS**.

La **cuantía total de la ayuda** no podrá superar a la prevista en las Decisiones aprobadas de conformidad con las normas Marco Temporal Europeo Ucrania (**400.000€**). Este límite también se aplica al conjunto de las empresas asociadas (grupo de empresas), entendiéndose como tales:

- a) Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como

empresas vinculadas a tenor del apartado b) y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o juntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado b), el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

- b) Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones: una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa; una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa; una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa; una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

En estos casos **cuando el cálculo de la ayuda arroje una cifra superior al límite el reparto de la ayuda se hará de manera proporcional**, en función de la **contribución de cada empresa** asociada a esa cifra total.

SOLICITUD DE LA AYUDA DIRECTA:

La solicitud (al igual que en la vez anterior) se hará **a través de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** y el formulario de solicitud se podrá presentar **DESDE EL 4 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Os facilitaremos el enlace cuando este esté disponible.

En la solicitud **deberá aparecer el número de cuenta bancaria** y adjuntar **dos nuevos documentos** que no aparecían en la anterior convocatoria de ayudas:

- Una **declaración responsable** en la que se señale expresamente que la empresa solicitante se ha visto afectada económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por esta.
- Una **declaración por escrito de cualesquiera otras ayudas** que en aplicación del Marco Temporal Europeo Ucrania o del Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión S.A. 102771 (2022/N) (en adelante, Marco Nacional Temporal Ucrania) haya recibido. Asimismo, deberán **declarar las ayudas relativas a los mismos costes subvencionables** que hayan recibido de conformidad con los Reglamentos de mínimos, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 y las ayudas que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107.2.b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Es en este punto donde nos han surgido las dudas que hemos comentado al principio de la circular y que estamos intentando resolver lo más rápido posible y de lo cual os informaremos en la mayor brevedad posible.

ABONO Y CONTESTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA:

La AEAT abonará las ayudas acordadas **a partir del 31 de octubre de 2022**, teniendo como fecha límite el **31 de diciembre de 2022**. Se tomará como notificada la concesión con el

abono de la ayuda.

Si a los **3 meses desde la finalización del plazo de presentación del formulario** (30 de diciembre de 2022) no se ha efectuado por parte de la AEAT el ingreso a cuenta de la ayuda, **la solicitud se podrá entender como desestimada**, permitiendo al solicitante presentar recurso de reposición y reclamación económico-administrativa.

Se adjunta a la circular el Real Decreto-Ley 14/2022.

REGULACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN:

Se nos ha pasado indicar en la CIRCULAR anterior (MODIFICACIONES NORMATIVAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR DEL TRANSPORTE) que en la Disposición final decimosexta del Real Decreto-Ley 14/2022 se indica que en el **plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley** (2 de febrero de 2022) el **Gobierno se compromete** a presentar a las Cortes un **proyecto de ley revisando el régimen de la subcontratación** en el sector del transporte de mercancías por carretera:

El Gobierno, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, y previa evaluación de la efectividad inicial de las medidas implantadas, presentará a las Cortes Generales un proyecto de ley revisando el régimen de la subcontratación en el transporte de mercancías por carretera para incentivar su uso eficiente evitando la pérdida de valor no productiva en la cadena de subcontratación del transporte terrestre de mercancías por carretera.